

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Honorable Concejo Deliberante, a los fines de que la Municipalidad de Embalse solicite la **tercera etapa del préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba**, con más un adicional, conforme a lo establecido en las **Resoluciones N° 5 y N° 6 del año 2025** de la Unidad de Trabajo **Provincia–Municipios y Comunas**, y para los destinos que se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte integrante de la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 5 y N° 6 de 2025 de la Unidad de Trabajo Provincia–Municipios y Comunas, dictadas en el marco del Fondo Federal 2025, disponen la reestructuración del **Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba**, así como la posibilidad de ampliar los montos originalmente asignados;

Que dichas resoluciones habilitan a la Autoridad de Aplicación a incrementar los recursos disponibles para los gobiernos locales, con el objeto de fortalecer su capacidad de inversión en obras públicas, adquisición de bienes de capital y/o consolidación de deudas;

Que este Honorable Concejo Deliberante, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, ha considerado y debatido el presente proyecto, entendiendo que el mismo resulta conveniente para el interés general de la comunidad;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1º.-APRÚEBASE el Proyecto de CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DE EMBALSE, el cual se incorpora como **ANEXO I** y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2º.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar la **tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba**, por un monto de hasta **Pesos Cincuenta y Cinco millones (\$55.000.000)**, con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º.

A tales fines, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de **Pesos Novecientas diecisésis mil seiscientos**

sesenta y seis con 66/100 ctvo.. (\$ 916.666, 66) mensuales, de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspondan al Municipio, por un plazo máximo de **sesenta (60) meses**.

ART.3º.-APRUEBASE el Proyecto de CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DE EMBALSE, el cual se incorpora como **ANEXO II** y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 4º.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar la **ampliación de la tercera etapa** del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de hasta **Pesos Cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000)**, con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 3º.

A tales fines, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de **Pesos Un millón novecientos cincuenta y seis quinientos veinte uno con 74/100 ctvo.(\$ 1.956.521,74) mensuales**, de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspondan al Municipio, por un plazo máximo de **diez (10) meses**.

ART. 5º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba las cesiones de coparticipación dispuestas en la presente Ordenanza, a fin de que se efectúe mensualmente el pago directo de los importes cedidos al Fondo Permanente.

ART. 6º.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y cobrabilidad de los créditos tomados, con recursos municipales provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación en los impuestos provinciales, conforme a la normativa vigente.

ART. 7º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en los artículos 1º y 3º, y rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos obtenidos.

ART. 8º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

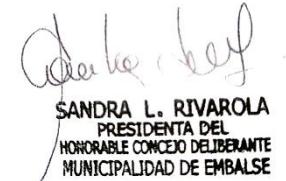
ORDENANZA N° 1860/2025.-

Fecha de Sesión: 17 de diciembre de 2025

Promulgada por Decreto N°150 /2025

Fecha: 18 de diciembre 2025


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE